

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8960/2000.-

VISTO:

El Expediente N° CD-116-M-2000, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo Municipal eleva a este cuerpo el convenio de colaboración suscripto entre la Municipalidad y la empresa Mercados y Estrategias S.R.L. para el mantenimiento de espacios verdes.

Que por el mismo la empresa Mercados y Estrategias S.R.L. se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza del espacio verde ubicado en Avenida Olascoaga entre las calles Purmamarca- Aconcagua – Uspallata y Zapla de la Ciudad de Neuquén.

Que dicho convenio se encuentra comprendido en la Ordenanza 5598/92, que en su art. 14 establece que los mismos serán aprobados por el Concejo Deliberante.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones y Reglamento, emitió su Despacho N° 166/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 40/2000, celebrada por el Cuerpo el 14 de diciembre del corriente año,

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUÉBASE el convenio de colaboración entre el Municipio y la -----empresa Mercados y Estrategias S.R.L. que luce como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

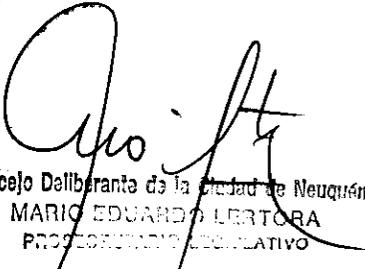
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTE N° CD 116-M-2000).-

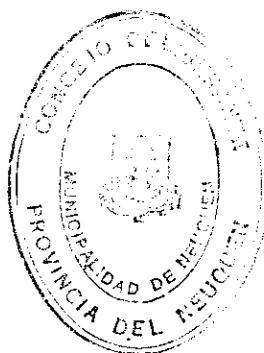
ES COPIA:

sac.-

FDO: ZAMBON

AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO BERTORA
PROCESAMIENTO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	8960	1/12/2000
Promulgada por Decreto N°	0025	1/12/2001
Expte. N°	CD 116- M- 2000	
Obs.		

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 8960/2000.-

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACION, MANTENIMIENTO,
CONSERVACION, REFACCION Y LIMPIEZA

En Neuquén a los 06 días del mes de Noviembre del año 2000, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y Pte. Roca, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. Nº 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta de Acuerdo Nº 21 de la Junta electoral de la Provincia del Neuquén y con el Acta de Posesión del Cargo que lleva EL nº 46 DE FECHA 09 de Diciembre de 1999, y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, **Ing. ARMANDO JOSE CATTANEO**, L.E. Nº 5.178.463, designado por Decreto Nº 0004 del 09 de Diciembre de 1999, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y **MERCADOS Y ESTRATEGIAS S.R.L.**, representada en este acto por la **SR. ROBERTO CATALA** en su carácter de Apoderado, con domicilio en calle La Pampa 1895 de la ciudad de Neuquén, en adelante **LA PRESTATARIA**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA PRESTATARIA se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza del Espacio Verde ubicado en Avenida Olascoaga entre Purmamarca – Aconcagua y Uspallata – Zapla, por sí o por terceros en forma gratuita. A tal fin, proveerá todos los insumos necesarios, la reposición de especies y equipos de mano de obra que se requieran para ejecutar correctamente las tareas:

- a) Superficie a mantener 5200 m2.
- b) Mejoramiento del sistema de riego.
- c) Mejoramiento de la carpeta verde.
- d) Decoración del predio con especies arbustivas y florales.
- e) Instalación de bancos.
- f) Mantenimiento: consistente en el riego, corte de césped, barrido de acera, etc.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el control de todas las tareas a efectuarse en los espacios motivos del presente Convenio.-----

TERCERA: Atribuciones de LA PRESTATARIA

- a) Podrá publicar su acción en los medios de comunicación
- b) Podrá colocar carteles donde conste su colaboración. Los carteles serán de acuerdo a los estipulado con por Ordenanza Nº 5598 y en un todo de acuerdo con el estilo del paseo, según diseño normado por **LA MUNICIPALIDAD**. En estos carteles, se permitirá exclusivamente la mención del nombre de la Empresa Prestataria.-----

CUARTA: LA PRESTATARIA sume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente Convenio y en especial excluye a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de las consecuencias de sus actos, hechos y actividades con sus ulterioridades de todo tipo.-----

QUINTA: Con miras a fomentar el desarrollo cultural en que se encuentra empeñada la Comuna, **LA PRESTATARIA** y **LA MUNICIPALIDAD** podrán organizar en forma conjunta en el espacio motivo de este convenio, hasta tres eventos culturales, deportivos y/o artísticos por año, conviniendo expresamente que los gastos que estos eventos impliquen estarán a cargo exclusivo de **LA PRESTATARIA**.-----

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

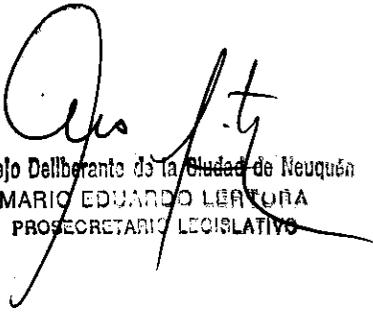
SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, computados desde la fecha de aprobación del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén. Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el presente por nuevos períodos.-----

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD y LA PRESTATARIA podrán rescindir el presente convenio notificando a la otra parte en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la rescisión.-----

En todo lo que no esté expresamente previsto en este Convenio serán de aplicación, en forma supletoria, las normas administrativas vigentes.-----

OCTAVA: Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, debiendo notificar cualquier modificación con diez (10) días de anticipación.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-----


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO